



## **CIRCULAR EXTERNA No. 4 DE 2021**

**FECHA:** Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021

**PARA:** INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

**ASUNTO:** **MODIFICACIÓN TÍTULO SEGUNDO “GARANTIAS”  
MANUAL DE SERVICIOS DE FINAGRO**

De conformidad con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) mediante Resolución No. 2 de 2021, por medio de la presente Circular se informa la modificación realizada a la reglamentación del Fondo Agropecuario de Garantías - FAG, correspondiente al Título Segundo del Manual de Servicios de FINAGRO cuyos cambios se presentan así:

### **Numeral 1.1. CREDITOS EN CONDICIONES FINAGRO**

- Se incluyen las operaciones de Microcrédito que otorguen las entidades que tengan límite de crédito con el Fondo de Microfinanzas Rurales administrado por FINAGRO.

### **Numeral 2.3. COBERTURAS**

- Se modifica la cobertura para FAG Agricultura por Contrato quedando hasta el 80% para Pequeños y Medianos Productores.
- Se incluye la cobertura para operaciones de Leasing con cobertura de hasta el 60% y hasta el 50% para Pequeños y Medianos Productores, respectivamente.
- Se modifica la cobertura de FAG en condiciones de mercado quedando hasta el 50% para Medianos Productores.
- Se establece que la suma total de la cobertura de la garantía FAG diferente al 100% y de las garantías institucionales complementarias, no podrán exceder los límites de la cobertura del FAG establecido por tipo de productor, adicionados hasta en diez (10) puntos porcentuales. Lo anterior aplica para las garantías registradas en FINAGRO desde el 28 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

### **Numeral 2.5. COSTO DEL SERVICIO DE LA GARANTIA**

- Para garantías que respalden créditos de Medianos y Grandes Productores se permite el tipo de comisión única hasta treinta y seis (36) meses.
- Se incluye el porcentaje de la comisión para garantías que respaldan operaciones de Leasing.
- Se modifica el porcentaje de comisión para garantías de FAG en condiciones de mercado para Medianos Productores estableciéndose en 2,68%.

### **Numeral 2.6.2.1. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA SOLICITUD DE GARANTIAS EXCLUIDAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA (NUEVO NUMERAL)**

- Se incluye el procedimiento operativo para la expedición de las garantías excluidas del impuesto sobre las ventas - IVA de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 573 de 2020, para lo cual se crea el programa de crédito 124 IBR CREDITO ORDINARIO EXENTO DE IVA para las operaciones registradas en AGROS, y el código 125 IBR FAG EN CONDICIONES DE MERCADO EXENTO DE IVA para las garantías FAG en Condiciones de Mercado.

#### **Numeral 3.3.3.1. PAGO DE LA GARANTIA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

- Se modifica el procedimiento de pago de la garantía para los siguientes numerales:  
3.3.3.1.2. Para los créditos con saldo de capital en mora superior a 1 smmlv y hasta 12.5 smmlv la reclamación será sin cobro judicial.  
Numeral 3.3.3.1.3. Para los créditos con saldo de capital en mora superior a 12.5 smmlv y hasta 25 smmlv el Intermediario Financiero podrá optar para el cobro de la garantía por una de las siguientes alternativas: con cobranza judicial o sin cobranza judicial.  
3.3.3.1.4 Para los créditos con saldo de capital en mora superior a 25 smmlv la reclamación será con cobro judicial.

#### **Numeral 3.6. TIEMPO Y FORMA DE PAGO**

- Se adiciona que, con carácter transitorio, no aplica el descuento para los créditos con garantías FAG registrados con fecha de suscripción del pagaré entre el 8 de febrero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

#### **Numeral 3.7.2.3. RECUPERACIONES**

- Se incluye en el procedimiento las alternativas de recuperación de garantías pagadas por el FAG en operaciones Leasing.

#### **Numeral 3.7.2.4. INFORMACION DE LOS PROCESOS**

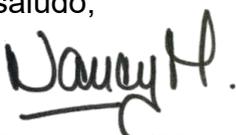
- Se adicionan aspectos operativos a la presentación del informe para el seguimiento de las recuperaciones de garantías pagadas por el FAG en operaciones Leasing.

Por lo anterior, se adjunta a la presente Circular el Título Segundo "Garantías" del Manual de Servicios con los ajustes mencionados.

Lo dispuesto en la presente Circular rige a partir del día 08 de febrero de 2021.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia Comercial, la Vicepresidencia de Garantías y Riesgos Agropecuarios, y la Dirección de Administración de Garantías de FINAGRO.

Cordial saludo,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Nancy H.", with a horizontal line underneath.

**Nancy Esperanza Montaña Molina**  
Secretaria General – Representante Legal